

Pública por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, expresos y presuntos, por ser contrarios a derecho, reconociendo el derecho de los demandantes a percibir las diferencias retributivas por aplicación del índice y coeficiente señalado por este Tribunal desde el 1 de febrero de 1979 a los dos últimos y desde el día 30 de abril de dicho año a don Francisco Román Martín Rodríguez, con todas sus consecuencias legales, debiendo practicar la Administración Pública las liquidaciones individuales que procedan, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

26707 *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1986, interpuesto contra este Departamento por don Juan Vicente Pitte y otros.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de junio de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 89/1986, promovido por don Juan Vicente Pitte y otros sobre efectividad económica de la sentencia dictada en el recurso número 766/1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar, en parte, el recurso contencioso interpuesto por don Juan Vicente Pitte, don Luis Sánchez Santamaría, don Armando Menéndez Bedriñana y don Carlos Santos Martín Rodríguez, contra desestimaciones presuntas por silencio administrativo de los recursos de reposición formulados contra acuerdos de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fechas 25 de noviembre de 1985, estando representada la Administración Pública por el señor Abogado del Estado, anulando, en consecuencia, dichos acuerdos, expresos y presuntos, por ser contrarios a Derecho, reconociendo el derecho de los demandantes a percibir las diferencias retributivas por aplicación del índice y coeficiente señalado por este Tribunal, desde cinco años antes de sus peticiones iniciales, presentadas el 1 y 7 de agosto de 1985, excepto para don Armando Menéndez Bedriñana, cuyos efectos económicos deben ser desde el día 15 de diciembre de 1980, con todas sus consecuencias legales y sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

26708 *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 771/1985, interpuesto contra este Departamento por don Manuel González Silva.*

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 771/1985, promovido por don Manuel González Silva, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Manuel González Silva contra la Administración del Estado, declaramos que la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Subsecretaría del mismo Ministerio de 31 de diciembre de 1984, que impuso al actor la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por un año, es conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26709 *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 323/1985, interpuesto contra este Departamento por don Gabriel Castro Alonso.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 323/1985, promovido por don Gabriel Castro Alonso sobre reclamación de retribuciones por prestación temporal de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada y estimar el recurso contencioso, interpuesto por don Gabriel Castro Alonso, representado por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, contra desestimación presunta del recurso de alzada presentado ante la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, representada por el señor Abogado del Estado, resolución que anulamos, por ser contraria a derecho, declarando el del actor a percibir las retribuciones previstas en el modelo de contrato durante el período de tres meses, más la parte proporcional de la paga extraordinaria, debiendo practicar la Administración la oportuna liquidación, con las retenciones fiscales o de otra índole que procedan, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

26710 *ORDEN de 26 de septiembre de 1986 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales, titulada V Centenario del Descubrimiento.*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente iniciar en el presente año la emisión de una serie titulada V Centenario del Descubrimiento que, además de conmemorar el centenario, pretende dar una visión general del hecho histórico y su proyección posterior.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «V Centenario del Descubrimiento» que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º El conjunto de emisiones comienza este año con los antecedentes del Descubrimiento, presentando hechos, ideas o personajes que de alguna manera predecían la existencia del nuevo mundo. La emisión del presente año se podría denominar «Visionarios y precursores del Descubrimiento» y consta de seis valores. En todos ellos se reproduce en la parte superior el logotipo del V Centenario y a continuación la leyenda «V Centenario del Descubrimiento de América 1942-1992», con el rostro del personaje recordado a la derecha, y a la izquierda una frase alusiva a la teoría de cada uno de ellos. Los valores faciales, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 7 pesetas. Se dedica al filósofo griego Aristóteles (384 a.C) que sostenía la tesis de que la distancia entre la parte occidental de España y la oriental de la India era pequeña. En el sello se reproduce a la derecha el rostro del filósofo y a la izquierda el texto en latín medieval (según lo conoció Colón) «Mare parvum